



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)

### ***POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA***

La Comisión Conjunta para la aprobación, adopción y gestión del Plan de Manejo Ambiental del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 5, 31, 61 y el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones, establece como un principio general ambiental que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial y establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, de las de Desarrollo Sostenible y de los grandes centros urbanos, las funciones en materia ambiental de los departamentos, municipios y distritos, entre otros.

Que el artículo 5 de la Ley 99 de 1993 confiere al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las funciones relacionadas con el manejo de áreas de manejo especial y la planificación de ecosistemas estratégicos, como son los humedales considerados además como ecosistemas prestadores de servicios ambientales únicos vitales como por ejemplo el control de inundaciones.

Que el numeral 4, de dicho artículo establece la función de dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA.

Que el Artículo 31, de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el que mediante el numeral 2 establece la de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA**

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA- en el área de su jurisdicción...

Que el numeral 5 de dicho artículo de la precitada Ley, establece que es su función participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Que de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema común, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

Que la Ley 768 del 2002, en el artículo 13 establece lo siguiente: "**ARTÍCULO 13. COMPETENCIA AMBIENTAL.** *Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.(...)*"

Que mediante la Ley 357 de 1997, Colombia se adhiere a la "convención Ramsar relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas" ratificado por Colombia e incorporado en el ordenamiento jurídico nacional mediante dicha Ley, por medio de la cual las partes contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación y uso racional de los humedales de su territorio e insta a las partes contratantes a realizar la revisión de la legislación, a partir de los lineamientos para examinar leyes e instituciones, con el fin de promover la conservación y uso racional de los humedales.

Que mediante Decreto 224 de 1998, modificado por el Decreto 3888 de 2009 se designo como humedal para ser incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional Ramsar, EL SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RIO MAGDALENA



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

### ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA**

CIENAGA GRANDE DE SANTA MARTA, localizado en los departamentos de Atlántico y Magdalena, cuya manejo y gestión ambiental corresponde a la jurisdicción de las siguientes autoridades ambientales: Parques Nacionales de Colombia, Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, El Establecimiento Público Ambiental - Barranquilla Verde.

Que en el marco de la implementación de dicha Ley, Colombia formuló la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, expedida en diciembre de 2001 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la que se prevé en la estrategia de manejo y uso racional, la elaboración de Planes de Manejo Ambiental para humedales, con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 157 del 12 de febrero de 2004, mediante la cual adoptó unas medidas para garantizar el uso sostenible, la conservación y el manejo de los humedales en Colombia, y desarrolló aspectos orientados a evitar su pérdida, a regular las actividades que causen un impacto sobre los mismos y establecer criterios de protección, mitigación, seguimiento y ejecución de las leyes. En este sentido, dispuso que las autoridades ambientales competentes elaborarán y ejecutarán planes de manejo para los humedales prioritarios de su jurisdicción, los cuales deberán partir de una delimitación, caracterización y zonificación para la definición de medidas de manejo, con la participación de los distintos interesados y en esa lógica definió que "cuando un humedal comprenda la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, el Plan de Manejo, será aprobado por la respectiva comisión conjunta (...)"

Que la resolución 157 del 2004 en mención, establece mediante su artículo 6 que, las autoridades ambientales competentes deberán elaborar la caracterización de los humedales, definida ésta como la determinación de las características biofísicas, ecológicas, socio económicas y culturales de los humedales y de su dinámica espacial y funcional, con el fin de definir e implementar medidas de manejo que garanticen su uso sostenible y conservación, teniendo en cuenta criterios de superficie, localización, escala geográfica, importancia ecológica y socio económica, presiones de uso y otras, así como los criterios y metodología establecidas en la Guía Técnica para la formulación, complementación o actualización de los planes de manejo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

### ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA**

Que mediante Resolución 196 de 2006 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollos Sostenible) expidió la guía técnica para la formulación y actualización de planes de manejo para humedales en Colombia, la cual fue adoptada como "la Guía Técnica para la formulación, complementación o actualización, por parte de las autoridades ambientales competentes en su área de jurisdicción, de los planes de manejo para los humedales prioritarios y para la delimitación de los mismos (...)"

Que la Resolución 1128 de 2006 "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 839 de 2003 y el artículo 12 de la Resolución 0157 de 2004 y se dictan otras disposiciones", mediante artículo 2º modificó el artículo 12 de la Resolución 0157 de 2004 y en tal sentido, en el párrafo segundo, dispuso: "Cuando un humedal comprenda la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, el Plan de Manejo, será aprobado por la respectiva comisión conjunta de que trata el Decreto 1604 de 2002"; así las cosas, la Comisión Conjunta establecida mediante Acta No 001 del 11 de junio de 2025, integrada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, El Establecimiento Público Ambiental - Barranquilla Verde, Parques Nacionales Naturales de Colombia, está facultada aprobar y adoptar el Plan de Manejo del Humedal de importancia internacional Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que mediante el Decreto Ley No. 3572 de 2011, establece funciones y competencias a Parques Nacionales Naturales de Colombia para integrar la Comisión Conjunta y adoptar el Plan de Manejo del sitio Ramsar.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 4 del Acta 001 del 11 de junio de 2025, (...) la Comisión Conjunta, el Objeto de la Comisión Conjunta de la Comisión Conjunta es aprobar y adoptar el Plan de Manejo del humedal de importancia internacional Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.

Que de conformidad con el artículo 4 de la referida acta, se requiere aprobar y adoptar el Plan de Manejo del humedal de importancia internacional Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA**

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, el Director General del Establecimiento Público y Ambiental - BARRANQUILLA VERDE el Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, y la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

### **ACUERDAN**

**ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN:** Aprobar y adoptar el Plan de Manejo Ambiental del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta de acuerdo con el contenido del Documento "Plan de Manejo Ambiental-PMA" que forma parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Las autoridades ambientales que hacen parte de la comisión conjunta del sitio Ramsar, deberán realizar las acciones necesarias para atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el área protegida, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en esta área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con la misma.

**ARTÍCULO 2 – OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO:** Se tiene como objetivo general el de promover la conservación, manejo y uso sostenible del sitio Ramsar SDERM CGSM que contribuyan a garantizar la integridad de sus características ecológicas y la pervivencia de las comunidades que allí se localizan. Así como objetivos específicos, los de: Objetivo 1: Conservar y restaurar las características ecológicas del sitio Ramsar SDERM CGSM para contribuir a mejorar sus atributos ecológicos y por tanto recuperar y mantener los procesos ecológicos asociados a este ecosistema. Objetivo 2: Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales del sitio Ramsar SDERM CGSM para contribuir a garantizar su provisión y oferta en el corto, mediano y largo plazo, y Objetivo 3. Promover procesos de fortalecimiento de las comunidades, instituciones y demás actores que aporten en la participación comunitaria, la apropiación y educación ambiental a nivel local y regional para la preservación, restauración y uso sostenible del capital natural y sus servicios ecosistémicos.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA**

**ARTÍCULO 3. ZONIFICACIÓN:** Adoptar la zonificación para el sitio Ramsar SDERM CGSM que hace parte integral del documento Plan de Manejo Ambiental del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, de conformidad con la Resolución 196 de 2006, las guías metodológicas generadas por la Convención Ramsar, las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2021 en relación a la armonización de los diferentes instrumentos de planificación que converjan sobre un mismo territorio y la recopilación, revisión y análisis de información secundaria disponible para cada uno de los componentes (Biofísico, socioeconómico, étnico-cultural y cartográfico).

**PARÁGRAFO:** Los instrumentos de ordenamiento y manejo ambiental que estén en proceso de formulación, revisión o ajuste, deberán armonizarse conforme a la zonificación adoptada para el sitio Ramsar SDERM CGSM.

**ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PMA.** La Comisión para aprobar y adoptar el Plan de Manejo del Humedal de importancia internacional Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, conformada según Acta 001 del 11 de junio de 2025, integrado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, El Establecimiento Público Ambiental - Barranquilla Verde, Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con su jurisdicción, realizarán el seguimiento permanente a la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Sitio del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.** El Plan de Manejo Ambiental del Sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, adoptado mediante este acto administrativo, tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 6.** El Plan de Manejo Ambiental del Sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, adoptado mediante este acto administrativo aquí adoptado se constituye un determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial, y debe ser tenido en cuenta en los procesos de revisión y ajustes de los planes de ordenamiento territorial de los municipios que hacen parte del Sitio Ramsar.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**ACUERDO DE COMISIÓN CONJUNTA NUMERO (003)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y APRUEBA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL SITIO RAMSAR SISTEMA DELTA ESTUARINO DEL RÍO MAGDALENA, CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA**

**ARTÍCULO 7. COMUNICACIÓN.** Comunicar el presente acuerdo a los municipios y departamentos que hacen parte del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA** – El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y en las páginas web de las autoridades que hacen parte de la Comisión Conjunta del sitio Ramsar Sistema Delta Estuarino del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Santa Marta,

**JESUS LEON INSIGNARES**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del Atlántico  
- CRA

**ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**  
Director General  
Corporación Autónoma Regional del  
Magdalena – CORPAMAG

**JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**  
Director General  
EPA BARRANQUILLA VERDE

**CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA**  
Director Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Como testigos de honor:

**IRENE VELEZ TORRES**  
Ministra  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible

**JESUS GARAY TINOCO**  
Director General (E)  
INVEMAR